

COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA  
COONARTAX



REGLAMENTO FONDO DE ASUNTOS  
LEGALES E IMPREVISTOS

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión extra ordinaria celebrada el día 12 de  
Noviembre de 2020, según acta No. 058

SAN JUAN DE PASTO  
2020

COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA COONARTAX  
REGLAMENTO FONDO DE ASUNTOS LEGALES E IMPREVISTOS  
ACUERDO No. 013  
(12/11/2020)

Por el cual se adopta el reglamento del FONDO DE ASUNTOS LEGALES E IMPREVISTOS de la  
COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA COONARTAX  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las enmarcadas en el literal 6 y 9 del Artículo 19 de la Ley 79 de 1988, Circular contable y financiera 2008, y Artículo 83 de los Estatutos Sociales vigentes, Artículo 2.2.1.3.3.4 del decreto 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Ley 454 de 1998 consagra que la Economía Solidaria es un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.
2. Las organizaciones de la Economía Solidaria en desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de bienestar social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios, conforme a lo establecido en los artículos 54, 56, y 65 de la Ley 79 de 1988.
3. Por norma legal, los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica.
4. Que los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
5. Artículo 56 de la Ley 79 de 1988 prevé que la asamblea general de las cooperativas, podrán crear otras reservas y fondos, diferentes a los previstos en el artículo 54 de la ley 79 de 1988. Igualmente define que la entidad, podrá prever de sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.
7. Que la Asamblea General Ordinaria del día 30 de marzo de 2019, dispuso la creación del Fondo de Asuntos Legales e Imprevistos, como fondo de carácter social pasivo para atender las actividades concordantes con su dinámica contable tales como conciliaciones judiciales y extra judiciales, demandas con sentencia condenatoria, peticiones de orden legal, pago de indemnizaciones de carácter civil, laboral, penal, administrativo y de transporte, sanciones de las Superintendencias que controlan la Cooperativa y demás asuntos que se consideren jurídicos, como también imprevistos de orden administrativo.

8. Que el decreto 1079 de 2015 contempla en su numeral 2.2.1.3.3.4 sin perjuicio de obtener y mantener vigentes las pólizas de seguro, las empresas de transporte podrán constituir fondos de responsabilidad como mecanismos complementarios para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.

9. Que al Consejo de Administración como órgano permanente de administración, de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos literal d) le compete aprobar los reglamentos que expide la Cooperativa para el buen funcionamiento de la misma.

10. Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Asuntos legales e imprevistos, para lograr la óptima utilización de los recursos y la unificación de su funcionamiento.

#### ACUERDA:

Adoptar el presente reglamento de funcionamiento del fondo de asuntos legales e imprevistos de COONARTAX así:

#### CAPITULO I

#### FINALIDADES Y RECURSOS

**Artículo 1. FINALIDAD DEL FONDO DE ASUNTOS LEGALES E IMPREVISTOS:** Este fondo tiene la finalidad de proporcionar los recursos económicos necesarios para cumplir con los gastos que se deriven de los siguientes ítems

- a. Conciliaciones judiciales y extra judiciales debidamente ejecutoriadas
- b. Demandas con sentencias condenatoria debidamente ejecutoriadas
- c. Peticiones con orden legal y con responsabilidad de la cooperativa
- d. Pago de indemnizaciones de carácter civil, laboral, penal, administrativo y de transporte
- e. Sanciones de las Súper intendencias que controlan la cooperativa
- f. Asuntos jurídicos que demanden costas procesales
- g. Demás asuntos que se consideren jurídicos tales como infracciones al transporte, en donde se haya notificado a la Cooperativa y el vehículo ya no esté vinculado a la misma,
- h. Imprevistos de orden administrativo, tales como errores en la presentación de impuestos que no se puedan imputar a alguien en específico y que comprometan la responsabilidad de la Cooperativa, y
- i. Por muerte e incapacidad del asociado con edad superior a 65 años con saldo de cartera de créditos no asegurado, por una entidad aseguradora y después de haber realizado todas las gestiones de cobro y cruces pertinentes, para la recuperación de la misma.

**PARAGRAFO:** Para lo previsto en el literal i del presente artículo los recursos deberán provenir del 0.4% del seguro de deuda pagado por los asociados no asegurados, tal como lo establece el acuerdo No 008 del 26 de agosto de 2020 emitido por el consejo de administración; a nivel contable estos recursos deberán estar debidamente clasificados.

**Artículo 2°: RECURSOS.** Los recursos del Fondo de asuntos legales e imprevistos se obtendrán o incrementarán de los siguientes conceptos:

- a. El cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente una vez el asociado es aceptado por primera vez, este monto será cancelado junto con los demás cobros que se hacen como aporte inicial cuando el asociado ingresa por primera vez a la cooperativa y se suscriben los aportes sociales iniciales.
- b. El cincuenta por ciento (50%) de las multas pecuniarias cuando los asociados sean debidamente sancionados conforme a los procedimientos señalados en los estatutos sociales vigentes.
- c. Por los intereses que se puedan obtener al colocar los recursos del fondo en CDTS, CDATS, fondos fiduciarios o cuentas de ahorro.
- d. Vía gasto con cargo al ejercicio anual.

**Parágrafo.-** Si al finalizar el ejercicio contable, el fondo de asuntos legales e imprevistos, presenta remanentes o sobrantes, estos se consideran parte del respectivo fondo por derecho propio y los mismos deberán apropiarse para los años siguientes en el presupuesto que se presenta cada año por parte del área contable de la cooperativa para su uso exclusivo.

## CAPITULO II

### DESTINACION DE LOS RECURSOS Y PERIODOS DE EJECUCION

**ARTÍCULO 3.- DESTINACION DE LOS RECURSOS.-** Teniendo en cuenta la finalidad para la cual fue creado el fondo de asuntos legales e imprevistos, este está destinado a cubrir únicamente los gastos o costos mencionados en el artículo primero del presente reglamento.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Los recursos de este fondo son exclusivos para financiar las responsabilidades y/o gastos de la Cooperativa y no involucra a obligaciones de terceros como asociados, aseguradoras, conductores, entre otros.

**ARTICULO 4 PERIODOS DE EJECUCION.-** Los dineros serán ejecutados de acuerdo al tipo de proceso que se adelante por parte de los afectados y únicamente si la Cooperativa a través del análisis hecho por el asesor jurídico de la Cooperativa, considera que es probable y factible que la misma tenga que desprenderse de recursos económicos, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad en los hechos, aunado a los elementos materiales probatorios, evidencia física en información legalmente obtenida y que sean aportados por los demandantes o afectados, permitiendo concluir que son lo suficientemente válidos para que la Cooperativa sufra una afectación económica.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** En todo caso el asesor jurídico deberá realizar todas las actividades pertinentes de averiguación, recibir descargos, y recaudar las pruebas a que haya lugar frente a cada proceso, así como también podrá con el visto bueno del Consejo de Administración, transar, desistir, pactar y conciliar por un valor en dinero donde se logre la menor afectación para la cooperativa.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para la utilización de los recursos apropiados en el presente fondo, se debe contar con el presupuesto existente, para lo cual antes de hacer compromisos sobre los mismos, se deberá realizar las consultas pertinentes en contabilidad y de ser el caso al Consejo de Administración para la aprobación de los recursos, si al momento del pago, el Fondo no cuenta con recursos económicos para cubrir parcial o totalmente el proceso, la Cooperativa destinará los recursos económicos con cargo al resultado del periodo.

### CAPITULO III

#### RESPONSABILIDADES Y AGOTAMIENTO DEL FONDO DE ASUNTOS LEGALGES E IMPREVISTOS

ARTICULO 5 LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO: Por tratarse de un fondo pasivo de carácter agotable, los recursos del fondo se ejecutarán de acuerdo al orden de llegada de cada proceso, de haberse agotado los recursos del mismo, la Cooperativa deberá destinar recursos vía gastos o costos para pagar lo adeudado.

ARTICULO 6 EJECUCION DE LOS RECURSOS: Los recursos se podrán ejecutar mediante orden de Gerencia, quien al final de cada mes o cuando el Consejo de Administración lo requiera, presentara un informe detallado de los gastos realizados.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información de los procesos y sujetos procesales que se encuentren inmersos en hechos de que trata el artículo 1 de este reglamento, se deberá guardar la correspondiente confidencialidad en cuanto a la reserva sumarial y estará sujeta a las disposiciones que sobre protección de datos personales tiene en su política de tratamiento de información confidencial la Cooperativa COONARTAX de acuerdo a lo consagrado en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Únicamente se podrá entregar información por petición de autoridad competente y por expresa solicitud escrita del sujeto procesal y una vez revisado si es procedente hacerlo. La finalidad de dicho tratamiento de confidencialidad de datos y documentos será únicamente la de salvaguardar las actividades procesales de quienes se encuentren inmersos en dichos asuntos jurídicos.

ARTÍCULO 8. - INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: En caso de que se presente dudas en la interpretación del presente reglamento o su aplicación, serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, con acompañamiento del Asesor Jurídico y/o la Contadora de la Cooperativa, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes y lo estipulado en los Estatutos de la Cooperativa, en la ley y en la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente reglamento entra a regir a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extra ordinaria No.058 celebrada el día 12 de Noviembre de 2020, de conformidad con los estatutos sociales vigente de la Cooperativa COONARTAX, y rige a partir de la fecha de su aprobación.

San Juan de Pasto, 12 de Noviembre de 2020

En constancia firman,

Presidente

  
BAYARDO ERASO  
Presidente del Consejo

Secretario

  
IGNACIO GOMEZ  
Secretario del consejo